

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8212 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de la obras de la red de ampliación de regadíos de la Real Acequia del Jarama, en término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo).*

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación Hidrográfica del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para realizar las obras de la red de ampliación de regadíos de la Real Acequia del Jarama en término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre de 1980 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» de fecha 17 de diciembre de 1980 y en el diario «El Alcázar» de 22 de noviembre del mismo año, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra (Toledo) durante el periodo preceptivo.

Resultando que no habiendo existido ninguna reclamación durante el periodo de información pública, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, declarar la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Considerando que esta Dirección es competente para conocer, tramitar y resolver expedientes de expropiación forzosa, de acuerdo con el artículo 98 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que los informes remitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de la red de ampliación de regadíos de la Real Acequia del Jarama en término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo);

Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública;

Esta Dirección, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre de 1980, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» de fecha 17 de diciembre de 1980 y en el diario «El Alcázar» de 22 de noviembre del mismo año, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de la red de ampliación de regadíos de la Real Acequia del Jarama en término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo) y ordenando se publique esta resolución en la forma reglamentaria.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—El Ingeniero Director.—4.180-E.

8213 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 5 de febrero de 1981 a la «Compañía Mercantil Santa Pola del Este, S. A.», de construcción de embarcadero y refugio para embarcaciones deportivas, ocupando unos 3.940 metros cuadrados de terrenos de dominio público y 16.804 metros cuadrados de mar territorial en el término municipal de Santa Pola (Alicante).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 5 de febrero de 1981 una autorización a la «Compañía Mercantil Santa Pola del Este, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Santa Pola.

Superficie aproximada: 3.940 metros cuadrados de terrenos de dominio público y unos 16.804 metros cuadrados de mar territorial.

Destino: Construcción de embarcadero y refugio para embarcaciones deportivas.

Plazo concedido: Treinta (30) años.

Canon: Catorce (14) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: A fin de contrastar la influencia de las obras sobre la costa contigua, se levantarán levantamientos batimétricos periódicos en el entorno de 200 metros de la dársena, playa del Astillero y playa del Varadero, durante los tres primeros años a partir de la iniciación de las obras, cuatrimestralmente durante el primer año y semestralmente en los siguientes.

El titular de esta autorización vendrá obligado a construir y mantener a su costa las señales de balizamiento que se le orden por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. A estos efectos, en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que se le notifiquen las señales que han de construir el balizamiento y sus apariencias y alcances, deberá presentar el proyecto de éste para su aprobación por la Dirección General de Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

8214 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 9 de enero de 1981, autorizando al Ayuntamiento de Torreblanca la construcción de un paseo Marítimo, acogiéndose a lo establecido en la Ley de 24 de julio de 1918, en el término municipal de Torreblanca (Castellón).*

Por acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha 9 de enero de 1981, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y de conformidad con la Ley de Paseos Marítimos de 24 de julio de 1918 y la Ley 28/1969, de 28 de abril sobre Costas, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Autorizar al Ayuntamiento de Torreblanca (Castellón) la construcción de un paseo marítimo en playa Torreblanca, término municipal de Torreblanca, cediéndole en propiedad terrenos de la zona marítimo terrestre, con arreglo a las condiciones y prescripciones que figuran en la Orden ministerial de 28 de enero de 1981.

Segundo.—Facultar al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para aprobar todas las incidencias de obras y modificaciones de las mismas, que no constituyen a juicio de dicho Departamento, variación sensible del dominio público de la finalidad de las obras realizadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

8215 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 21 de enero de 1981 al Ayuntamiento de Moaña, de relleno y ocupación de una parcela para aparcamiento de vehículos en el término municipal de Moaña (Pontevedra).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 21 de enero de 1981 una autorización al Ayuntamiento de Moaña, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Término municipal: Moaña.

Destino: Relleno y ocupación de una parcela para aparcamiento de vehículos en el término municipal.

Plazo concedido: Treinta (30) años.

Canon: Mil (1.000) pesetas anuales, mientras las instalaciones sean sin ánimo lucrativo. En caso contrario se procederá a la revisión de dicho canon.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

8216 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 13 de febrero de 1981, a doña Rosa Delgado Navarro de construcción de Quiosco-bar desmontable ocupando unos 54 metros cuadrados de terrenos de dominio público, en playa Fanals, término municipal de Lloret de Mar (Gerona).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 28 de enero de 1981, una autorización a doña Rosa Delgado Navarro, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Término municipal: Lloret de Mar.

Superficie aproximada: 54 metros cuadrados.

Destino: Construcción de Quiosco-bar desmontable en terrenos de dominio público.

Plazo concedido: Veinte (20) años.